



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDLM

La Matanza, 30 Septiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Distrital de La Matanza, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Septiembre del 2025, El Informe 42-2025-MDLM-GRC, de fecha 18 de Septiembre del 2025, en el cual presenta el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, presentado por la Oficina de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el artículo 1° de Disposiciones Generales, Título I de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el Artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDLM

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023- PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones Públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, la Ley N° 31433 incorpora en la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el artículo 119-A que señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, numeral 5.1.6 del referido instrumento, señala que, la Audiencia pública de rendición de cuentas, son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante Informe N°018-2025/FGMG-ACE, de fecha 09 de setiembre del 2025, suscrito por asesoría contable externa propone que se apruebe la ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Matanza, el cual cuenta con opinión favorable de Asesoría jurídica Externa y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2025/MDL-AL, de fecha 22 de Septiembre del 2025, emitido por Asesoría Legal, Abg. S. Mateo Guevara Pacherras, Asesor Administrativo Externo de la Municipalidad Distrital de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, OPINA que después de la revisión de los actuados la Oficina de Asesoría jurídica, presumiendo por principio de "Confianza" y de "Competencia y Especialidad" que los actuados se han efectuados de manera diligente por asesoría contable externa, corresponde elevar al pleno para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDLM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Matanza que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad de La Matanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

